



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** con sede principal en el municipio de Granada y se autoriza la apertura de una nueva sede ubicada en Guarne, municipio no certificado del Departamento de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Ordenanza 034 del 12 de septiembre del 2014 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: "*Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994*".

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

El INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION – CIME, cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano según Resolución S2016060052343 de 08/06/2016, para ofertar el servicio educativo en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Es de aclarar que la sola denominación "Licencia de Funcionamiento" citada en la Resolución S2016060052343 de 08/06/2016 y sus correspondientes modificaciones no



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

faculta al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION – CIME**, para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano en sedes distintas a las aprobadas, para hacerlo requiere ajustarse a lo preceptuado en el artículo 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 del 2015.

El artículo 2.6.3.6. Del citado decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las “novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente”.

El Representante Legal **JAIME DE JESUS PEREZ TAMAYO** presentó mediante radicado 2020010095967 del 2020/03/13, solicitud ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento para que se le autorice al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** la apertura de una nueva sede ubicada en un municipio no certificado del Departamento de Antioquia – Guarne.

En consecuencia y acorde a lo dispuesto en el numeral 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, se requiere modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de una nueva sede.

La Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación, estudió la documentación que fundamenta la solicitud para modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de nueva sede, y de acuerdo a la visita realizada por la Funcionaria Georgina Palacio Berrio el día 20 de mayo de 2021, ha estableciendo que el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** ha cumplido con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente para proceder con la modificación a la Licencia de Funcionamiento.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** concedida mediante Resolución S2016060052343 de 08/06/2016, en el sentido de autorizar la apertura de nueva sede ubicada en un municipio no certificado del Departamento de Antioquia:

NUEVA SEDE			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Guarne	Parque Educativo Elida del Conocimiento Carrera 50 # 51 - 104	5510025	rectoria@ime.edu.co

PARÁGRAFO: La modificación a la Licencia de Funcionamiento **NO** autoriza al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6. Del Decreto Nacional 1075 de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación a la Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO: Los demás contenidos de la Resolución S2016060052343 de 08/06/2016 continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió Licencia de Funcionamiento y el presente acto administrativo como modificación por aprobación de nuevas sedes.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de esta Resolución deberá fijarse en un lugar visible del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a través de la Dirección de Asuntos legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente resolución al Representante Legal del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		20/Mayo/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		20/5/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** con sede principal en el municipio de Granada y se autoriza la apertura de una nueva sede ubicada en Frontino, municipio no certificado del Departamento de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Ordenanza 034 del 12 de septiembre del 2014 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: "*Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994*".

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

El INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION – CIME, cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano según Resolución S2016060052343 de 08/06/2016, para ofertar el servicio educativo en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Es de aclarar que la sola denominación "Licencia de Funcionamiento" citada en la Resolución S2016060052343 de 08/06/2016 y sus correspondientes modificaciones no

GMS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

faculta al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION – CIME**, para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano en sedes distintas a las aprobadas, para hacerlo requiere ajustarse a lo preceptuado en el artículo 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 del 2015.

El artículo 2.6.3.6. Del citado decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las “novedades relativas a cambio de sede, **apertura de nuevas sedes** en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente”.

El Representante Legal **JAIME DE JESUS PEREZ TAMAYO** presentó mediante radicado 2020010101073 del 2020/03/18, solicitud ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento para que se le autorice al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** la apertura de una nueva sede ubicada en un municipio no certificado del Departamento de Antioquia – Frontino

En consecuencia y acorde a lo dispuesto en el numeral 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, se requiere modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de una nueva sede.

La Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación, estudió la documentación que fundamenta la solicitud para modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de nueva sede, y de acuerdo a la visita realizada por la Funcionaria Georgina Palacio Berrio el día 20 de mayo de 2021, ha estableciendo que el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** ha cumplido con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente para proceder con la modificación a la Licencia de Funcionamiento.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** concedida mediante Resolución S2016060052343 de 08/06/2016, en el sentido de autorizar la apertura de nueva sede ubicada en un municipio no certificado del Departamento de Antioquia: Frontino.

NUEVA SEDE			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Frontino	Ciudadela Educativa Guillermo Gaviria Correa Carrera 36 # 14 - 1161	3148721568	rectoria@ime.edu.co

PARÁGRAFO: La modificación a la Licencia de Funcionamiento **NO** autoriza al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6. Del Decreto Nacional 1075 de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación a la Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO: Los demás contenidos de la Resolución S2016060052343 de 08/06/2016 continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió Licencia de Funcionamiento y el presente acto administrativo como modificación por aprobación de nuevas sedes.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de esta Resolución deberá fijarse en un lugar visible del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a través de la Dirección de Asuntos legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente resolución al Representante Legal del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		20/Mayo/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		20/5/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION N°

Por medio de la cual se modifica la licencia de funcionamiento y se registra unos programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN - CIME**.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 Ibid., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 Ibid., dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN - CIME** cuenta con licencia de funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución S°2016060052343 del 08 de Junio de 2016, otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia.

El representante legal **JAIME DE JESÚS PÉRES TAMAYO** del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN - CIME** mediante radicado SAC 2021ER012148 presentó solicitud ante la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue modificación a la licencia de funcionamiento y registro de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en diferentes municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia se establece que cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que se procede a otorgar modificación a la licencia de funcionamiento y registro de programas para ser ofrecidos en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN - CIME** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder modificación a la Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN - CIME** y autorizar la apertura de las siguientes sedes:

SEDE			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CAROLINA DEL PRINCIPE	PARQUE EDUCATIVO CAMINO HACIA AL FUTURO	31187070372	cultura@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
NECOCLI	PARQUE EDUCATIVO MAR DE RISAS	8214300	adriana.zapata.ime.edu.co

ARTÍCULO SEGUNDO.- Registrar los siguientes programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en los siguientes municipios no certificados del departamento de Antioquia:

<p>Municipio: Carolina del Príncipe Sede: Parque Educativo Camino hacia al futuro Tel: 31187070372 cultura@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co</p>
--

CRO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo de cada Nivel 2021	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Asistencia y Soporte de Tecnologías de la Información	Total 600 Horas Teóricas 300 Horas Prácticas 300 Horas	2 Niveles 10 Meses	\$1.600.000	Diurna y/o Nocturna 5 días a la semana 5 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Asistencia y Soporte de Tecnologías de la Información

Municipio: Necocli
Sede: Parque Educativo Mar de Risas
Tel: 8214300

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo de cada Programa 2021	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Conocimientos Académicos en Ingles A1	Total: 90 Horas	1 Bimestre	\$620.000	Diurna y/o Nocturna 20 Horas a la semana	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel A1
Conocimientos Académicos en Ingles A2	Total: 110 Horas	1 Bimestre	\$620.000	Diurna y/o Nocturna 20 Horas a la semana	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel A2
Conocimientos Académicos en Ingles B1	Total: 240 Horas	1 Cuatrimestre	\$720.000	Diurna y/o Nocturna 13 Horas a la semana	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel B1
Conocimientos Académicos en Ingles B2	Total: 240 Horas	1 Cuatrimestre	\$720.000	Diurna y/o Nocturna 13 Horas a la semana	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel B2

ARTÍCULO TERCERO.- La modificación a la licencia de funcionamiento y el registro de programas relacionados en el artículo primero y segundo de esta resolución, tendrán vigencia mientras se desarrolla el programa de la Secretaría de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Educación de Antioquia: *"Prestar el servicio educativo de formación para el trabajo y el desarrollo humano a jóvenes y adultos del Departamento de Antioquia"* con vigencia al 31 de Diciembre de 2021, una vez concluido el proceso de formación expirará la vigencia de este acto administrativo y no se podrá admitir estudiantes nuevos para los mismos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los programas de formación relacionados en el artículo segundo de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN - CIME** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN - CIME** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario	Cnsbai Rosero	07/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales - Educación	[Firma]	7/5/20 21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en dos municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Guarne y Frontino.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación “aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia”.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El **Instituto Metropolitano De Educación - CIME** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución S2016060052343 de 08 de Junio de 2016, con sus modificaciones y otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia; para ofertar el servicio educativo en diferentes municipios no certificados del departamento de Antioquia.

El señor **JAIME DE JESUS PEREZ TAMAYO**, representante legal del **Instituto Metropolitano De Educación – CIME** mediante radicados 2020010101073 18/03/20 y 2020010095967 13/03/20 presentó solicitud ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue el registro de nuevos programas de formación Laboral para ser ofrecidos en municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Guarne y Frontino.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que el **Instituto Metropolitano De Educación – CIME** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro a los programas de formación Laboral en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Instituto Metropolitano De Educación – CIME garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

El Instituto Metropolitano De Educación – CIME verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de un (1) año contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación Laboral que a continuación se detallan, para ser ofrecidos por **El Instituto Metropolitano De Educación – CIME**

GA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Municipio: Guarne

Sede: Parque Educativo Elida del Conocimiento

Carrera 50 # 51 – 104

Tel: 5510025

rectoria@ime.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2021	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Asistencia y Soporte de Tecnologías de la Información	Total horas 600 Teoría 300 Prácticas 300	2 Niveles 10 Semestre	\$1.600.000	Diurna y/o Nocturna, 5 días a la semana - 5 horas al día	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Asistencia y Soporte de Tecnologías de la Información

Municipio: Frontino

Sede: Ciudadela Educativa Guillermo Gaviria Correa

Carrera 36 # 14 – 1161

Tel: 3148721568

rectoria@ime.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Producción de Agricultura Orgánica	Total horas 600 Teoría 300 Prácticas 300	2 Niveles 10 Semestre	\$1.600.000	Diurna y/o Nocturna, 5 días a la semana - 5 horas al día 5 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Producción de Agricultura Orgánica

ARTÍCULO SEGUNDO.- El registro de programas relacionados en el artículo primero de esta resolución, tendrán vigencias mientras se desarrolla el programa de la secretaria de Educación de Antioquia: *“Prestar el servicio educativo de formación para el trabajo y el desarrollo humano a jóvenes y adultos del departamento de Antioquia”* Con vigencia al 31 de diciembre del 2021, una vez concluido el proceso de formación, expirará la vigencia de este acto administrativo y no se podrá admitir estudiantes nuevos para para los mismos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO.- Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **El Instituto Metropolitano De Educación – CIME** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

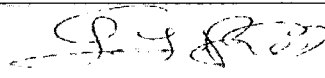
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **Instituto Metropolitano De Educación – CIME** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		20/Mayo/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		21/5/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

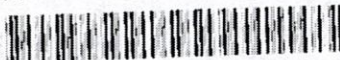


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060089652

Fecha: 28/06/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se aclara la Resolución Departamental N° S2017060081100 del 18/05/2017 debidamente ejecutoriada en la cual se modificó la licencia de funcionamiento del **Instituto Metropolitano De Educación - CIME** del municipio de Granada y se autoriza la apertura de nuevas sedes ubicadas en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la secretaria de educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal I, Artículo 151°, de la Ley General de Educación 115 de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación "aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal"

La Ley 1064 del 26 de julio de 2006 en el Artículo 1°, cambia la denominación "Educación No Formal" contenida en la Ley General de Educación 115 de 1994 por "Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano".

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

De manera involuntaria en la expedición de la Resolución S2017060081100 del 18/05/2017, se incurrió en las siguientes imprecisiones:

Se manifestó a la Corporación Instituto Metropolitano De Educación – CIME como la entidad a la que se le modificara la licencia de funcionamiento y la apertura de nueva sede y no al Instituto Metropolitano De Educación – CIME. (Manifestado mediante radicado **2017010212571 de 2017/06/12**, por parte del Instituto Metropolitano De Educación – CIME)

Se incluyó en el pie de página del acto administrativo la expresión "por la cual se modifica la licencia de funcionamiento a la FUNDACION UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE del Municipio de Santa Rosa de Osos y se autoriza la apertura de nuevas sedes ubicados en los diferentes municipios del departamento de Antioquia"

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aclarar la Resolución Departamental N° S 2017060081100 del 18/05/2017, en el sentido de citar en forma correcta el nombre del Instituto Metropolitano de Educación - CIME. Como la entidad a la que se le modificara la licencia de funcionamiento y la apertura de nueva sede.

ARTÍCULO 2º. Excluir del acto administrativo el pie de página "por la cual se modifica la licencia de funcionamiento a la FUNDACION UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE del Municipio de Santa Rosa de Osos y se autoriza la apertura de nuevas sedes ubicados en los diferentes municipios del departamento de Antioquia"

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de su comunicación y corrige la Resolución N° S2017060081100 del 18/05/2017, y contra la misma no procede recurso alguno.

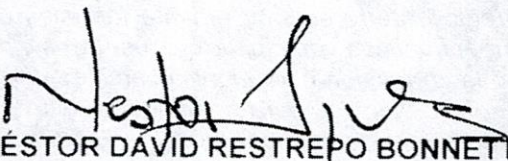
Parágrafo. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° S2017060081100 del 18/05/2017, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

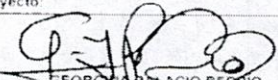
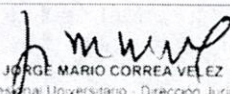
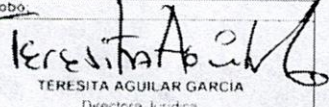
ARTÍCULO 4º. La presente Resolución deberá comunicarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al Rector del Instituto Metropolitano De Educación - CIME.

Parágrafo. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos, de acuerdo a la Circular K2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 GEORGINA PALACIO BERRÍO Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN No

Radicado: S 2017060081100

Fecha: 18/05/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento a la **CORPORACIÓN INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** del municipio de Granada y se autoriza la apertura de nuevas sedes ubicadas en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

EL **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Ordenanza 034 del 12 de septiembre del 2014 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal I, Artículo 151º de la Ley General de Educación 115 de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación "aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal".

La Ley 1064 del 26 de julio de 2006 en el Artículo 1º, cambia la denominación "Educación No Formal" contenida en la Ley General de Educación 115 de 1994 por "Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano".

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

La **CORPORACIÓN INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano según Resolución S2016060052343 de 08/06/2016, para ofertar el servicio educativo en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Es de aclarar que la sola denominación "Licencia de Funcionamiento" citada en la Resolución S2016060052343 de 08/06/2016 y sus correspondientes modificaciones no faculta a la **CORPORACIÓN INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano en sedes distintas a las aprobadas, para hacerlo requiere ajustarse a lo preceptuado en el artículo 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 del 2015.

El artículo 2.6.3.6. del citado decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las "novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** del municipio de Santa Rosa de Osos y se autoriza la apertura de nuevas sedes ubicadas en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente".

El Representante Legal **JAIME DE JESUS PEREZ TAMAYO** presentó mediante radicado 2016010313531 de 16/08/2016, solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento para que se le autorice a la **CORPORACIÓN INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** la apertura de nuevas sedes ubicadas en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En consecuencia y acorde a lo dispuesto en el numeral 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, se requiere modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de una nueva sede.

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, estudió la documentación que fundamenta la solicitud para modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de nuevas sedes estableciendo que la **CORPORACIÓN INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** ha cumplido con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente para proceder con la modificación a la Licencia de Funcionamiento.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Licencia de Funcionamiento a la **CORPORACIÓN INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** concedida mediante Resolución S2016060052343 de 08/06/2016, en el sentido de autorizar la apertura de nuevas sedes ubicadas en los siguientes municipios no certificados del Departamento de Antioquia:

NUEVAS SEDES			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
San Juan de Urabá	Barrio San Juan Oriental - vía al coco. Centro Educativo Rural "San Juan Oriental"	3127257019	rectoria@ime.edu.co
Arboletes	Parque Educativo "María Dolores Giraldo"	8200363	rectoria@ime.edu.co

PARÁGRAFO: La modificación a la Licencia de Funcionamiento **NO** autoriza a la **CORPORACIÓN INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación a la Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** del municipio de Santa Rosa de Osos y se autoriza la apertura de nuevas sedes ubicadas en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO: Los demás contenidos de la Resolución S2016060052343 de 08/06/2016 continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

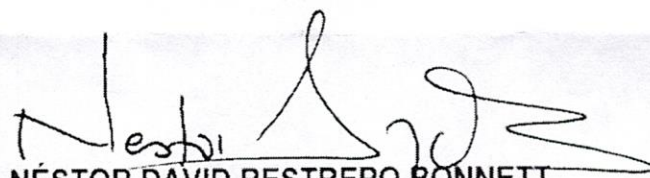
ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida la **CORPORACIÓN INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió Licencia de Funcionamiento y el presente acto administrativo como modificación por aprobación de nuevas sedes.

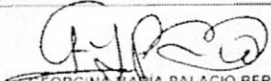
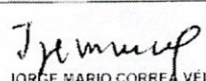
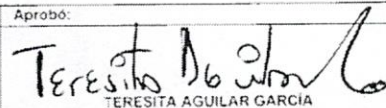
ARTÍCULO CUARTO: Copia de esta Resolución deberá fijarse en un lugar visible de la **CORPORACIÓN INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente resolución al Representante Legal de la **CORPORACIÓN INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 GEORGINA MARÍA PALACIO BERRÍO Profesional Universitaria Dirección Jurídica Res. 699 del 16 de Mayo de 2017	 JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica

GPALACIOB

GPALACIOB



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2017060177929

Fecha: 21/12/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** del municipio de Granada y se autoriza la apertura de nuevas sedes ubicadas en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Ordenanza 034 del 12 de septiembre del 2014 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

EL INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION – CIME, cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano según Resolución S2016060052343 de 08/06/2016, para ofertar el servicio educativo en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Es de aclarar que la sola denominación "Licencia de Funcionamiento" citada en la

Resolución S2016060052343 de 08/06/2016 y sus correspondientes modificaciones no faculta al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION – CIME**, para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano en sedes distintas a las aprobadas, para hacerlo requiere ajustarse a lo preceptuado en el artículo 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 del 2015.

El artículo 2.6.3.6. del citado decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las “novedades relativas a cambio de sede, **apertura de nuevas sedes** en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente”.

El Representante Legal **JAIME DE JESUS PEREZ TAMAYO** presentó mediante radicados 2017010082540 del 2017/03/06, 2016010473188 del 12/12/2016, 2016010371642 del 2016/109/26, 2017010008893 del 11/01/2017 solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento para que se le autorice al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** la apertura de nuevas sedes ubicadas en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En consecuencia y acorde a lo dispuesto en el numeral 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, se requiere modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de una nueva sede.

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, estudió la documentación que fundamenta la solicitud para modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de nuevas sedes estableciendo que el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** ha cumplido con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente para proceder con la modificación a la Licencia de Funcionamiento.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** concedida mediante Resolución S2016060052343 de 08/06/2016, en el sentido de autorizar la apertura de nuevas sedes ubicadas en los siguientes municipios no certificados del Departamento de Antioquia:

NUEVAS SEDES			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Sopetrán	Calle 9 # 15 – 40 Parque Educativo Las Guamas	851 11 01	rectoria@ime.edu.co
El Retiro	Carrera 20 # 23 – 36 I.E Ignacio Botero Vallejo	541 01 62	rectoria@ime.edu.co
Cañasgordas	Carrera 30 # 24 – 25 I.E. Nicolás Gaviria – El Porvenir	856 41 92	rectoria@ime.edu.co
Jericó	Calle 8 # 2 - 74	857 31 01	rectoria@ime.edu.co
Tarso	Carrera 18 - Parque Educativo Balcones del Saber	310 395 10 42	rectoria@ime.edu.co
Santa Rosa de Osos	Calle 32 A # 28 – 24 Parque Educativo	860 70 96	rectoria@ime.edu.co

PARÁGRAFO: La modificación a la Licencia de Funcionamiento **NO** autoriza al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación a la Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO: Los demás contenidos de la Resolución S2016060052343 de 08/06/2016 continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió Licencia de Funcionamiento y el presente acto administrativo como modificación por aprobación de nuevas sedes.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de esta Resolución deberá fijarse en un lugar visible del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME**.

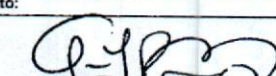
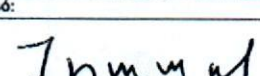
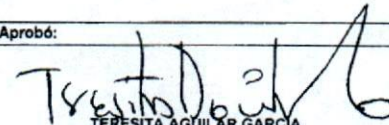
ARTÍCULO QUINTO: Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente resolución al Representante Legal del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 GEORGINA MARÍA PALACIO BERRIO Profesional Universitaria Dirección Jurídica	 JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica



Medellín, 11- Enero- 2018

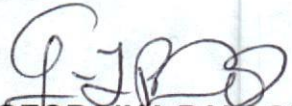
En la fecha 11- Enero- 2018, siendo las 10:00 a.m., se hizo presente la señora **ADRIANA MARÍA ZAPATA BETANCUR**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.118.445 y autorizada por el señor **JAIME DE JESUS PEREZ TAMAYO** identificado con cédula CC8.315.376, representante legal del **CORPORACIÓN INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** del municipio de Granada - Departamento Antioquia. Para notificarse de la resolución 2017060177929 de 21/12/2017

Se realiza notificación personal del contenido de la Resolución S2017060177929 de 21/12/2017, emitidas por el Secretario de Educación de Antioquia.

En virtud de lo establecido en los Artículos 67° y 76° de la ley 1437 de 2011, esta dirección se permite informarle que contra la Resolución S2017060177929 de 21/12/2017, procede el Recurso de Reposición ante el Señor Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o la notificación por aviso de la misma.

Hago entrega de una copia íntegra de la Resolución S2017060177929 de 21/12/2017 la cual consta de Dos (2) folios y Un folio.


ADRIANA MARÍA ZAPATA BETANCUR
CC. 43.118.445
Notificado


GEORGINA PALACIO BERRÍO
Profesional Universitaria
Notificadora





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No

Radicado: S 2016060052343

Fecha: 08/06/2016

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** del Municipio de Granada, Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Ordenanza 034 del 12 de septiembre del 2014 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal I, Artículo 151º, de la Ley General de Educación 115 de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación "aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal".

La Ley 1064 del 26 de julio de 2006 en el Artículo 1º, cambia la denominación "Educación No Formal" contenida en la Ley General de Educación 115 de 1994 por "Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano".

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

El **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** es de naturaleza privada, entidad sin ánimo de lucro propiedad de la Corporación Educativa Instituto Metropolitano de Educación - CIME con NIT 811.038.955-5, cuya representación legal está a cargo del Señor **JAIME DE JESÚS PÉREZ TAMAYO** C.C. N° 8.315.376.

0

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento al INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME" del Municipio de Granada, Departamento de Antioquia.

El Señor JAIME DE JESÚS PÉREZ TAMAYO representante legal del INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME" presentó mediante radicados 2016010123052 de 2016/04/04, 2016010158670 de 2016/04/27 y 2016010192390 de 2016/05/20 solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para obtener Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y desarrollo humano con el fin de ofertar el servicio educativo en la sede del municipio no certificado de Granada, Departamento de Antioquia.

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia luego de revisar y estudiar la información que fundamenta la solicitud de Licencia de Funcionamiento más la visita realizada por parte del Director de Núcleo Educativo a la planta física el día 20 de Mayo de 2016, recomiendan otorgar la Licencia de Funcionamiento al INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME" toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano al INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME" ubicado en la siguiente sede del municipio no certificado del Departamento de Antioquia:

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
GRANADA	CALLE 21 N° 19 - 12	3104286827	info@cime.org.co

PARÁGRAFO PRIMERO: La Licencia de Funcionamiento no autoriza al INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME" para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME" no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida el INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME" se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió la Secretaría de Educación de Antioquia como Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al Representante Legal o a

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento al INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME" del Municipio de Granada, Departamento de Antioquia.

su apoderado haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 434 del 26 de Agosto de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Néstor David Restrepo Bonnett
NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó	Aprobó:
<i>Cristian Fdo Rosero</i> CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Jurídica Res. 209 del 01 de Junio de 2016	<i>Martha Eugenia García Duque</i> MARTHA EUGENIA GARCÍA DUQUE Profesional Universitaria Dirección Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i> TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i> JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No**

Radicado: S 2017060111579

Fecha: 30/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: CIME



Por medio de la cual se modifican los registros a los programas autorizados mediante resoluciones S2017060084457 de 13/06/2017 y S2017060094369 de 01/08/2017, por cambio en la intensidad horaria al establecimiento **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"**.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA (E) en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Ordenanza 034 del 12 de septiembre del 2014 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal II, Artículo 151º de la Ley General de Educación 115 de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación "aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal".

La Ley 1064 del 26 de julio de 2006 en el Artículo 1º, cambia la denominación "Educación No Formal" contenida en la Ley General de Educación 115 de 1994 por "Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano".

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 Ibíd., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El artículo 2.6.4.8 Ibíd., dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución S2016060052343 del 08 de Junio de 2016, para ofertar el servicio educativo en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Señor **JAIME DE JESÚS PÉREZ TAMAYO** representante legal del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** presentó mediante radicados 2017010406841 de 2017/10/31 y 2017010411642 de 2017/11/02, solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le modifique la duración de 900 horas a

Por medio de la cual se modifican los registros de programas autorizados mediante resoluciones S2017060084457 de 13/06/2017 y S2017060094369 de 01/08/2017 por cambio en la intensidad horaria al establecimiento INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME".

600 horas de duración total a los programas registrados mediante resolución S2017060084457 de 13/06/2017 y S2017060094369 de 01/08/2017, por motivos de cumplimiento al Contrato N°4600007420 en el cual se estipula brindar formación para el trabajo y el desarrollo humano a jóvenes y adultos con una duración total de 600 horas.

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia una vez revisada la información que fundamenta la solicitud, establece que el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que procede a proyectar acto administrativo en la cual se modifica la intensidad horaria de los programas registrados mediante resoluciones S2017060084457 de 13/06/2017 y S2017060094369 de 01/08/2017.

El **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar las resoluciones S2017060094369 de 01/08/2017 y S2017060084457 de 13/06/2017 al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** por cambio en la duración total de horas de formación los cuales quedarán de la siguiente manera:

MUNICIPIO: NECOCLI SEDE: Parque Educativo Mar de Risas Carrera 46 Calle 53 Simón Bolívar Teléfono: 8214300 rectoria@ime.edu.co						
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2017	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar de Mercadeo y Ventas	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Mercadeo y Ventas
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar Comercial de Importaciones	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Comercial de

Por medio de la cual se modifican los registros de programas autorizados mediante resoluciones S2017060084457 de 13/06/2017 y S2017060094369 de 01/08/2017 por cambio en la intensidad horaria al establecimiento INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME".

y Exportaciones				horas diarias		Importaciones y Exportaciones
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
Técnico Laboral en Agente de Turismo	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Agente de Turismo
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
MUNICIPIO: CAREPA SEDE: I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento Carrera 73 N° 79 -10 Teléfono: 8236569 rectoria@ime.edu.co						
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2017	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar de Mercadeo y Ventas	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Mercadeo y Ventas
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
Técnico Laboral en producción de Agricultura Orgánica	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en producción de Agricultura Orgánica
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		

Por medio de la cual se modifican los registros de programas autorizados mediante resoluciones S2017060084457 de 13/06/2017 y S2017060094369 de 01/08/2017 por cambio en la intensidad horaria al establecimiento INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME".

Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Fincas	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo en Fincas
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
MUNICIPIO: MUTATÁ SEDE: Parque Educativo Manantial de Vida Carrera 8 N° 10 - 60 Teléfono: 8578602 rectoria@ime.edu.co						
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2017	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar de Mercadeo y Ventas	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Mercadeo y Ventas
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
Técnico Laboral en producción de Agricultura Orgánica	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en producción de Agricultura Orgánica
	Prácticas 450	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
Técnico Laboral en Agente de Turismo	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Agente de Turismo
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		

[illegible]

Por medio de la cual se modifican los registros de programas autorizados mediante resoluciones S2017060084457 de 13/06/2017 y S2017060094369 de 01/08/2017 por cambio en la intensidad horaria al establecimiento INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME".

Teléfono: 88253093
rectoria@ime.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2017	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar de Mercadeo y Ventas	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Mercadeo y Ventas
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
Técnico Laboral en producción de Agricultura Orgánica	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en producción de Agricultura Orgánica
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		

MUNICIPIO: SAN JUAN DE URABÁ
SEDE: Centro educativo Rural " San Juan Oriental"
Barrio San Juan Oriental - Vía el Coco
Teléfono: 3127257019
rectoria@ime.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2017	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		

Por medio de la cual se modifican los registros de programas autorizados mediante resoluciones S2017060084457 de 13/06/2017 y S2017060094369 de 01/08/2017 por cambio en la intensidad horaria al establecimiento INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME".

Técnico Laboral en Auxiliar de Mercadeo y Ventas	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Mercadeo y Ventas
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
Técnico Laboral en producción de Agricultura Orgánica	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en producción de Agricultura Orgánica
	Prácticas 450	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
Técnico Laboral en Agente de Turismo	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Agente de Turismo
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		

MUNICIPIO: ARBOLETES
SEDE: Parque Educativo "María Dolores Giraldo"
Teléfono: 8200363
rectoria@ime.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2017	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar de Mercadeo y Ventas	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Mercadeo y Ventas
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		

Por medio de la cual se modifican los registros de programas autorizados mediante resoluciones S2017060084457 de 13/06/2017 y S2017060094369 de 01/08/2017 por cambio en la intensidad horaria al establecimiento INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME".

Técnico Laboral en Agente de Turismo	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Agente de Turismo
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás contenidos de las resoluciones S2017060094369 de 01/08/2017 y S2017060084457 de 13/06/2017 continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que se expida en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió el registro a los programas y el presente acto administrativo que modifica su duración total en horas.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de esta resolución deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo.

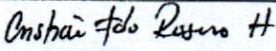
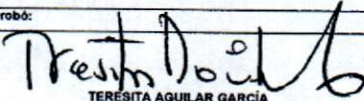
ARTÍCULO QUINTO: Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del establecimiento educativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación de Antioquia (E)

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 CRISTIAN FERNANDO ROBERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Jurídica 22 de Noviembre de 2017	 JORGE MARIO HERRERA VELEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No

Radicado: S 2017060084457

Fecha: 13/06/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de San Juan de Urabá y Arboletes, Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Ordenanza 034 del 12 de septiembre del 2014 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal I, Artículo 151°, de la Ley General de Educación 115 de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación "aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal".

La Ley 1064 del 26 de julio de 2006 en el Artículo 1°, cambia la denominación "Educación No Formal" contenida en la Ley General de Educación 115 de 1994 por "Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano".

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 Ibíd., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de San Juan de Urabá y Arboletes, Departamento de Antioquia.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución S2016060052343 del 08 de Junio de 2016, modificada por la Secretaría de Educación de Antioquia mediante Resolución S2017060081100 del 18 de Mayo de 2017 para ofertar el servicio educativo en los municipios no certificados de San Juan de Urabá y Arboletes - Departamento de Antioquia.

El Señor **JAIME DE JESÚS PÉREZ TAMAYO** representante legal del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** presentó mediante radicado 2016010313531 del 16/08/2016 ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia solicitud para que se le otorgue el registro de programas de formación laboral para ser ofertados en la sede de los municipios no certificados de San Juan de Urabá y Arboletes.

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia una vez revisada la información que fundamenta la solicitud, establece que el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro de los programas de formación laboral requeridos en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

La **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"**:

MUNICIPIO: SAN JUAN DE URABA
SEDE: Centro Educativo Rural "San Juan Oriental"
Barrio San Juan Oriental - Vía al Coco
Teléfono: 3127257019
rectoria@ime.edu.co

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME" y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de San Juan de Urabá y Arboletes, Departamento de Antioquia.

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2017	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo	Total Horas 900 Teóricas 450	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo
	Prácticas 450	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar de Mercadeo y Ventas	Total Horas 900 Teóricas 450	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Mercadeo y Ventas
	Prácticas 450	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
Técnico Laboral en Producción de Agricultura Orgánica	Total Horas 900 Teóricas 450	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Producción de Agricultura Orgánica
	Prácticas 450	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
Técnico Laboral en Agente de Turismo	Total Horas 900 Teóricas 450	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Agente de Turismo
	Prácticas 450	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		

MUNICIPIO: ARBOLETES

SEDE: Parque Educativo "María Dolores Giraldo"

Teléfono: 8200363

rectoria@ime.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2017	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
---------------------------	-------	------------------	----------------------	----------------------------------	-------------	--

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de San Juan de Urabá y Arboletes, Departamento de Antioquia.

Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo	Total Horas 900 Teóricas 450	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo
	Prácticas 450	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar de Mercadeo y Ventas	Total Horas 900 Teóricas 450	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Mercadeo y Ventas
	Prácticas 450	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
Técnico Laboral en Agente de Turismo	Total Horas 900 Teóricas 450	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Agente de Turismo
	Prácticas 450	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME" y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de San Juan de Urabá y Arboletes, Departamento de Antioquia.

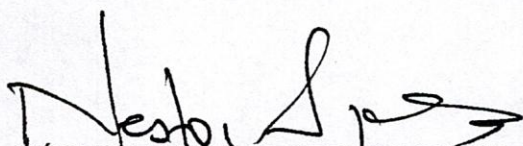
ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

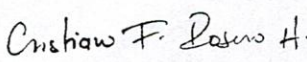
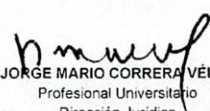
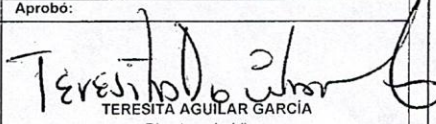
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica a los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Jurídica 06 de Junio de 2017	 JORGE MARIO CORRAZA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No

Radicado: S 2018060003886

Fecha: 24/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: CIME



Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de Sopetrán, El Retiro, Cañasgordas, Jericó, Tarso y Santa Rosa - Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 Ibíd., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de Sopetrán, El Retiro, Cañasgordas, Jencó, Tarso y Santa Rosa - Departamento de Antioquia.

funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución S2016060052343 del 08 de Junio de 2016, modificada por la Secretaría de Educación de Antioquia mediante Resolución S2017060081100 del 18 de Mayo de 2017, Resolución 2017060089654 de 28/06/2017 y Resolución S2017060177929 de 21/12/2017 para ofertar el servicio educativo en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Señor **JAIME DE JESÚS PÉREZ TAMAYO** representante legal del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** presentó mediante radicados 2017010308803 de 23/08/2017, 2017010411642 de 22/11/2017, 2017010406860 de 31/10/2017, 2017010406841 de 31/10/2017, 2017010432705 de 20/11/2017, 2017010424427 de 14/11/2017 y 2017010445318 de 01/12/2017, solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro de programas de formación laboral para ser ofertados en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia una vez revisada la información que fundamenta la solicitud, establece que el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro de los programas de formación laboral requeridos en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

El **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME" y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de Sopetrán, El Retiro, Cañasgordas, Jericó, Tarso y Santa Rosa - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO PRIMERO. Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"**:

MUNICIPIO: SOPETRÁN						
SEDE: Calle 9 N° 15 - 40 Parque Educativo Las Guamas						
Teléfono: 8511101						
rectoria@ime.edu.co						
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Agente de Turismo	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Agente de Turismo
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
Técnico Laboral en Producción de Agricultura Orgánica	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Producción de Agricultura Orgánica
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
MUNICIPIO: EL RETIRO						
SEDE: Carrera 20 N° 23 - 36 I.E. Ignacio Botero Vallejo						
Teléfono: 5410162						
rectoria@ime.edu.co						
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Agente de Turismo	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Agente de Turismo
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5		

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME" y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de Sopetrán, El Retiro, Cañasgordas, Jericó, Tarso y Santa Rosa - Departamento de Antioquia.

				horas diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
Técnico Laboral en Producción de Agricultura Orgánica	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Producción de Agricultura Orgánica
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		

MUNICIPIO: CAÑASGORDAS
SEDE: Carrera 30 N° 24 - 25 I.E. Nicolás Gaviria
Teléfono: 8564192
rectoria@ime.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Producción de Agricultura Orgánica	Total Horas 900 Teóricas 450	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Producción de Agricultura Orgánica
	Prácticas 450	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
Técnico Laboral en Agente de Turismo	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Agente de Turismo
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		

MUNICIPIO: JERICÓ
SEDE: Calle 8 N° 2 -74
Teléfono: 8573101
rectoria@ime.edu.co

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME" y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de Sopetrán, El Retiro, Cañasgordas, Jericó, Tarso y Santa Rosa - Departamento de Antioquia.

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Agente de Turismo	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Agente de Turismo
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
Técnico Laboral en Producción de Agricultura Orgánica	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Producción de Agricultura Orgánica
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
MUNICIPIO: TARSO SEDE: Carrera 18 - Parque Educativo Balcones del Saber Teléfono: 3103951042 rectoria@ime.edu.co						
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Producción de Agricultura Orgánica	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Producción de Agricultura Orgánica
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME" y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de Sopetrán, El Retiro, Cañasgordas, Jericó, Tarso y Santa Rosa - Departamento de Antioquia.

Técnico Laboral en Agente de Turismo	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Agente de Turismo
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
MUNICIPIO: SANTA ROSA DE OSOS SEDE: Calle32 A N° 28 - 24 Parque Educativo Teléfono: 8607096 rectoria@ime.edu.co						
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Producción de Agricultura Orgánica	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Producción de Agricultura Orgánica
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
Técnico Laboral en Agente de Turismo	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Agente de Turismo
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME" y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de Sopetrán, El Retiro, Cañasgordas, Jericó, Tarso y Santa Rosa - Departamento de Antioquia.

vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

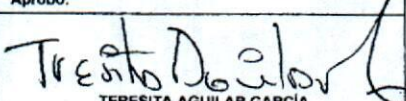
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica a los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Aprobó:
 CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Jurídica 22/01/2018	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica